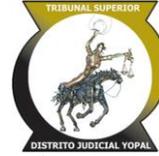


República de Colombia



Tribunal Superior de Distrito Judicial de Yopal  
Secretaría General

Traslado sustentación recurso apelación Decreto Legislativo No. 806-20 Art. 14  
Laboral

## LISTA DE TRASLADOS

### NO RECURRENTE

| PROCESO No.                               | DEMANDANTE                    | DEMANDADO    | TRASLADO NO RECURRENTE                            | MAGISTRADO |
|---|-------------------------------|--------------|---|------------|
| ORDINARIO<br>LABORAL<br>NO. 2019-00011-01 | CARLOS JULIO LANDINEZ ESPITIA | COLPENSIONES | 25-SEP-20<br>01-OCT-20<br>No presentaron Alegatos | J.A.G.G.   |

Constancia Secretaria, informando que no se había dado traslado al no recurrente (17/19/20 al 23/09/20), por cuanto que, mediante Acuerdo PCSJA20-11614 del 06/08/20, emanado del Consejo Superior de la Judicatura se tomó la medida temporal de cerrar las sedes judiciales el País desde el 10 al 21 de agosto de los cursantes, prorrogando la medida por Acuerdo PCSJA20-11622 del 21/08/20 hasta el 31 de agosto de la anualidad, con el fin de evitar la propagación del virus denominado Covid19, y en secretaria nos encontramos re direccionando todos los trámites pertinentes, y no obran alegatos.

  
CÉSAR ARMANDO RAMÍREZ LÓPEZ  
SECRETARIO